

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 288

TEGUCIGALPA: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1907

NUMERO 2,878

SUMARIO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se autoriza la erogación de \$ 20.40—Se nombra un Inspector de Hacienda—Se confirman unos nombramientos—Se confirma un nombramiento—Se aprueba el depósito de la Aduana de Amapala, hecho por el General José María Valladares en el Coronel Baltasar Alegría—Se nombra un Inspector de Hacienda—Se nombra Contador de la Administración de Rentas del departamento de Choluteca al señor Francisco Martínez R.—Se nombra Guardacosta de Puerto Cortés al señor Miguel Lanza R.—Se confirman unos nombramientos—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se autoriza el gasto de \$ 18.00—Se eleva a \$ 30.00 una asignación—Se autoriza el gasto de \$ 28.62—Se nombra Administrador de la Aduana de Amapala al General José María Valladares—Se nombra Guarda de Hacienda de Copán al Teniente Próspero Mérida—Se manda pagar al señor Cecilio Almendares la suma de \$ 400.00—Se autoriza la erogación de \$ 45.00—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se restablece la Inspección de Hacienda de Ocotepeque: se nombra para que la desempeñe al Subteniente Florencio Mejía y se asigna la suma de \$ 8.50 mensuales para gastos de escritorio y forraje.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza la erogación de \$ 20.40

Tegucigalpa: 19 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar, como gasto de la Renta de Aguardiente, la erogación de veinte pesos cuarenta centavos, suma que ha invertido el Administrador de Rentas de Olancho en la compostura de envases y servicio de la Renta en aquel departamento, durante el mes recién pasado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se nombra un Inspector de Hacienda

Tegucigalpa: 3 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar interinamente Inspector de Hacienda del departamento de Olancho

al señor don Eusebio Figueroa, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se confirman unos nombramientos

Tegucigalpa: 3 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Confirmar, con el carácter de interino, los nombramientos hechos por el Administrador de Rentas del departamento de Valle en los señores don Marcial Bracamonte y don Guadalupe Barahona, como Receptores de Rentas de los círculos de Nacaome y Goascorán, respectivamente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 3 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento, con carácter de interino, que el Administrador de la Aduana de Amapala ha hecho en el señor Francisco Gattorno para Guarda de El Peñegal, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se aprueba el depósito de la Aduana de Amapala, hecho por el General José María Valladares en el Coronel Baltasar Alegría.

Tegucigalpa: 3 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Aprobar el depósito de la Aduana de Amapala, hecho por el General don José María Valladares en el Contador y Te-

nedor de Libros de dicha oficina, Coronel don Baltasar Alegría.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se nombra un Inspector de Hacienda

Tegucigalpa: 4 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda del departamento de Copán, interinamente, al Teniente don Francisco G. Ramírez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se nombra Contador de la Administración de Rentas del departamento de Choluteca al señor Francisco Martínez R.

Tegucigalpa: 5 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar interinamente Contador de la Administración de Rentas del departamento de Choluteca al señor don Francisco Martínez R., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se nombra Guardacosta de Puerto Cortés al señor Miguel Lanza R.

Tegucigalpa: 6 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar interinamente Guardacosta de Puerto Cortés al señor don Miguel Lanza R., con el sueldo de ley, en sustitución del señor don Segismundo López Mejía, a quien se admite la renuncia que

interpuso de dicho empleo. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se confirman unos nombramientos

Tegucigalpa: 6 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Confirmar, con el carácter de interinos, los nombramientos de escribiente primero y segundos, hechos por el Administrador de la Aduana de Amapala en los señores José A. Bonilla, José María Mineros y Emilio Martínez, respectivamente. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 6 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta pesos, que el Cajero Nacional entregará al Capitán Miguel Lanza R. para su traslación a Puerto Cortés, adonde pasa a prestar sus servicios en el Ramo de Hacienda. Esta erogación se imputará al capítulo IX, partida 5ª, Gastos Diversos, del Presupuesto del Ramo. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza el gasto de \$ 18.00

Tegucigalpa: 8 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez y ocho pesos, que importa la hechura de dos sellos de caucho que la Dirección General de Rentas mandó a hacer para la Administración de Rentas del departamento de Valle, con valor de diez pesos, y uno más que para este departamento mandó hacer el respectivo Administrador, el que importa ocho pesos. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se eleva a \$ 30.00 una asignación

Tegucigalpa: 8 de junio de 1907.

En atención al aumento de trabajo que tiene el Receptor de Rentas del círculo

de Cabañas, departamento de Comayagua, con motivo del establecimiento reciente de un depósito de aguardiente para el abastecimiento de varios círculos de aquel departamento, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Elevar a treinta pesos mensuales, a partir del presente mes, la asignación fija que por honorarios se abonará al referido Receptor. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 28.62

Tegucigalpa: 10 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veintiocho pesos sesenta y dos centavos, suma que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés invertirá en la compra de doce libros en blanco para las cuentas de aquella Administración y las Receptorías, con valor de \$ 15.25; 7 varas de carpeta para dos mesas, \$ 7.00; 1 escoba, \$ 0.75; corretaje de documentos y útiles de oficina depositados por el ex-Administrador en el Consulado americano, \$ 1.25; 1 cerradura, \$ 0.75; 1 azafate y vasos, \$ 3.62. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra Administrador de la Aduana de Amapala al General José María Valladares

Tegucigalpa: 10 de junio de 1907.

En atención a la honradez y recomendables dotes que distinguen al señor General don José María Valladares, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrarlo interinamente Administrador de la Aduana de Amapala, con el sueldo de ley. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra Guarda de Hacienda de Copán al Teniente Próspero Mérida

Tegucigalpa: 11 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar, con el carácter de interino, Guarda de Hacienda de Copán, al señor

Teniente don Próspero Mérida, con el sueldo de ley. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se manda pagar al señor Cecilio Almendares la suma de \$ 400.00

Tegucigalpa: 11 de junio de 1907.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Cecilio Almendares, mayor de edad, soltero y vecino del Municipio de Sabanagrande, en que pide se le mande pagar el valor que le corresponde por sus servicios como contratista postal durante la segunda quincena de abril y primera de mayo recién pasadas, encargado del transporte de correspondencia entre esta capital y las oficinas de San Lorenzo, Nacaome y Choluteca; valor que ha dejado de pagársele por no haber sido regular el transporte durante parte del período de tiempo connotado, habiendo cesado por completo, asimismo, el servicio durante once días, de orden superior, con motivo del estado de rebelión que se mantuvo en los departamentos de Choluteca y Valle, por entonces; y

Considerando que el peticionario hace espontáneamente renuncia de la mitad de la cantidad que le correspondería según su contrata postal por la irregularidad y falta absoluta ya indicadas que hubo en el expresado servicio por motivo de fuerza mayor; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Cecilio Almendares, por toda cuenta, la suma de cuatrocientos pesos por sus servicios como contratista postal del 16 de abril al 15 de mayo últimos, quedando sin ningún derecho, en lo porvenir, a nuevo reclamo, por razón de su contrata en este lapso de tiempo. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 45.00

Tegucigalpa: 13 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta y cinco pesos, valor que el Administrador de Rentas del departamento de Valle invertirá en la compra de un armario para el servicio de la Receptoría de Rentas de Nacaome. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 15 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez pesos que el Administrador de la Aduana de Amapala invertirá en la compra de cuatro libros en blanco para el servicio de aquella oficina. Esta erogación se imputará al capítulo IX, partida 1ª, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se restablece la Inspección de Hacienda de Ocotepeque: se nombra para que la desempeñe al Subteniente Florencio Mejía y se asigna la suma de \$ 8.50 mensuales para gastos de escritorio y forraje.

Tegucigalpa: 15 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Restablecer la Inspección de Hacienda de Ocotepeque suprimida por acuerdo de 23 de abril de 1906.

2º—Nombrar para su desempeño al Subteniente Florencio Mejía, con la dotación de cuarenta y cinco pesos mensuales.

3—El funcionario en referencia tendrá a sus órdenes una escolta compuesta de un cabo y cuatro soldados, quienes gozarán de los haberes que el Presupuesto General de Gastos asigna a los individuos de tropa de Ocotepeque.

4º—Se asigna la suma de ocho pesos cincuenta centavos mensuales para gastos de escritorio y forraje para la bestia del Inspector.

5º—Las erogaciones que se hagan por este motivo, se imputarán a la partida 7ª, capítulo IX, del Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el tres del mes corriente, a las diez de la mañana, el señor Fernando Servellón, mayor de edad, viudo y de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve del mes pasado ante el Juez de Letras de lo Civil del departamento, por la cual el presentante vende en cincuenta pesos plata, a favor de Enrique Rafael Santos, también mayor de edad, casado y de este vecindario, una fracción de un terreno que cogerá como un medio de maíz de sembradura, propio para la agricultura, situado en la montaña de

"Upare" y en el lugar llamado "La Puerta," de esta jurisdicción, y que linda: al Norte, con terreno del declarante; por el Sur, con terreno de Julián y Zacarías Monzo; al Oriente, con terreno de Guillermo Escoto; y al Poniente, con terreno de Enrique Santos. Dicha acción de terreno, que vende, linda: al Norte, con terreno de los herederos de Pedro Alvarado; al Sur, terreno de Antonio Santos; al Este, terreno del vendedor; y al Oeste, terreno del comprador Santos.

Y no habiendo título inscrito, se avisa al público para los efectos del artículo 2,322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 10 de julio de 1907.

P. GOMEZ.

EDICTO

Santiago Chávez, Juez de Letras de lo Civil del departamento de Cortés, hace saber: que doña Victoria v. de Nula, mayor de edad, agricultora y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de las propiedades siguientes:

Primera.—Finca llamada "Higuerales," situada en el lugar del mismo nombre, de esta jurisdicción municipal; consta de quince manzanas de superficie, todas cultivadas de bananos, y son sus linderos: al Norte, finca de Dionisio Munguía; al Sur, carretera de por medio, finca de Coronado Peña; al Este, carretera de por medio, finca de Jesús Sabillón; y al Oeste, fincas de José Pérez y Antonio Guillén.

Segunda.—Finca llamada "Tembladera," situada en el lugar del mismo nombre, de esta jurisdicción; consta de treinta y cuatro manzanas de superficie, todas cultivadas de bananos, y tiene por límites: por el Norte, finca de José Pérez, quebrada de "Tembladera" de por medio; por el Sur, finca que fué de Antonio Guillén, llamada "La Sopera," y finca de Florencio Espinosa, carretera de por medio; por el Este, fincas de Elías Paredes y Coronado Peña, quebrada de "Tembladera" de por medio, y por el Oeste, propiedad de los herederos de Andrés Kraft, línea férrea de por medio.

Tercera.—Finca llamada "Tepeara," situada en el lugar de este nombre, de esta jurisdicción municipal; consta de diez y nueve y media manzanas cultivadas de guineos, y son sus límites: al Norte, finca del Dr. Elliot; al Sur, propiedad de Guadalupe Urbina; al Este, propiedad de la montual de Manuel Mazariego, camino real de Tepeara de por medio; y al Oeste, fincas de Gabriel García y Abelardo Rivera.

Cuarta.—Un potrero llamado "El Potrero Grande," a inmediaciones y al Occidente de esta ciudad, en el punto llamado "El Coral;" consta de veinticinco manzanas de superficie, todas cultivadas de zacate, y son sus linderos: al Norte, potrero que fué de Heriberto Pedrosa, hoy de la solicitante, cerco de por medio; al Sur, propiedad de Antonio S. Maradiaga, camino de "Rio de Piedras" de por medio; al Este, propiedad que fué de Charles Jeffs, hoy de Adrián Guzmán; y por el Oeste, potrero de Antonio Guillén, cerco de por medio.

Quinta.—Un potrero llamado "El Potrerito," al Occidente y a inmediaciones de esta ciudad, de cuatro manzanas de extensión superficial, siendo sus límites: al Norte, propiedad de la peticionaria, carretera de por medio; al Sur, propiedad de don José Cabús; al Este, propiedad de la misma peticionaria y casa del Licenciado José María Fonseca y al Oeste, finca del Licenciado Antonio S. Maradiaga, cerco de por medio.

Sexta.—Un lote de terreno de ocho y media manzanas de extensión superficial, situado al Norte y en los suburbios de esta población, el

que tiene por linderos: al Norte, potrero de Samuel Alvarado y propiedad de Manuel Antonio Bonilla; al Sur, potrero de Elías Paredes y propiedad de Jerónimo Hernández, calle de por medio; al Este, la línea férrea; y al Oeste, propiedades de Jerónimo Hernández, León Martínez y Florencio Espinosa, quedando de por medio el camino real de Bermejo.

Séptima.—Un solar situado en esta ciudad, frente y al Oeste de la casa que habita doña Francisca Altamirano de Ramos, siendo sus dimensiones las siguientes: setenta pies cuatro pulgadas de Norte a Sur, y ciento treinta pies de Oeste a Este, en cuyo solar hay edificadas dos casas, también de su propiedad: la primera, pared y piso de madera, techo de zinc, mide de Norte a Sur, cuarenta y ocho pies, y veintiséis pies de Este a Oeste, con su correspondiente cocina, paredes y piso de madera, techo de zinc, de dieciocho pies de largo por doce pies cinco pulgadas de ancho, y la segunda, pared y piso de madera, techo de zinc, mide treinta y un pies ocho pulgadas de Norte a Sur, por cuarenta y nueve pies cuatro pulgadas de Este a Oeste, con su correspondiente cocina, paredes y piso de madera, techo de teja, de veintidós pies cinco pulgadas de largo por doce pies de ancho, y tiene por límites toda la propiedad: al Norte, propiedades de Hofius Hildebrandt & Cía. y Francisca A. Ramos, calle de por medio; al Sur, propiedad de Belisaria Madrid; al Este, propiedad de Francisca A. Ramos, calle de por medio; y al Oeste, propiedad de Pura y Catarina Castro.

Octava.—Un solar situado en el centro de esta ciudad, con las siguientes dimensiones: noventa y cuatro pies por el lado Norte, noventa y cuatro pies dos pulgadas por el Sur, por el Este ciento treinta y tres pies lo mismo que por el Oeste. En este solar tiene edificadas las siguientes casas: una casa, paredes y piso de madera, techo de zinc, mide treinta y siete pies ocho pulgadas de Norte a Sur, por treinta pies diez pulgadas de Este a Oeste. Otra casa contigua a la anteriormente descrita, paredes y piso de tabla, techo de teja, de treinta y dos pies ocho pulgadas de largo por diez y siete pies ocho pulgadas de ancho. Otra casa contigua a la anterior, paredes y piso de madera, techo de teja, mide treinta y un pies diez pulgadas de Norte a Sur, por diez y siete pies ocho pulgadas de Este a Oeste. Otra casa contigua a la anteriormente descrita, paredes y piso de madera, techo de teja, mide treinta pies diez pulgadas de Norte a Sur y cuarenta y dos pies dos pulgadas de Este a Oeste. Otra casa contigua a la anterior, paredes y piso de madera, techo de zinc, mide veinticuatro pies cuatro pulgadas de Norte a Sur, por treinta pies tres pulgadas de Este a Oeste. Otra casa en el interior del solar, paredes y piso de tierra, techo de zinc, de dieciocho pies dos pulgadas de largo por cuarenta y dos pies ocho pulgadas de ancho. Hay, además, una cocina paredes de tabla, techo de teja y zinc, la cual mide treinta pies de Norte a Sur, por catorce pies once pulgadas de Este a Oeste. Toda la propiedad en referencia tiene por linderos: al Norte, propiedades de Jorge Panting y Sinforosa Ramírez; al Sur, calle de por medio, propiedad de don José Cabús; al Este, el "Hotel Internacional;" y al Oeste, calle de por medio, solar baldío y casas de William F. Coleman, Adrián Guzmán y de la compareciente.

Novena.—Una casa situada en esta ciudad, paredes y piso de madera, techo de zinc, mide catorce pies de Norte a Sur, por trece pies de Este a Oeste, edificadas en un solar de treinta pies de frente por treinta pies de fondo y tiene por límites: al Norte, propiedad de Adrián Guzmán; al Sur, casa de William F. Coleman; al Este, calle de por medio, casa de Sinforosa Ra-

mírez y al Oeste, solares y casas de Antonio Guillén y Rosaura de Prince.

Dejina.—Un solar situado en los suburbios de esta ciudad, en el punto denominado El Cocal, constando de tres cuartos de una manzana y cuyos límites son: al Norte, calle del "Río de Piedras" de por medio, con propiedades de Adrián Guzmán y Teresa de Hernández; al Sur, casa y solar del Licenciado José María Fonseca; al Este, propiedad de Santiago R. Jiménez; y al Oeste, propiedad de la compareciente.

Y en cumplimiento del artículo 2.333 del Código Civil, se hace la presente publicación.—San Pedro Sula: Junio 19 de 1907.

SANTIAGO CHÁVEZ.

5

C. Ortega Mercado, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Mariano Díaz, ha presentado para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la Villa de Concepción, el diez de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, ante el Juez de Paz don Julio César Durón, por la cual don Pedro Reina, de cuarenta y siete años de edad, casado, carpintero y vecino de la expresada Villa, en su carácter de Síndico de la Municipalidad de dicha Villa, traspasa el dominio (fidei) a favor de doña Lucía Lozano de Díaz, de cuarenta años, viuda, panadera y del mismo vecindario, de un solar que el catorce de marzo del mismo año le donó la expresada Municipalidad, sito en dicha población, de cincuenta varas de Este á Oeste, por veinticinco de Norte á Sur, y linda: al Norte, solar de Olayo Sosa; al Sur, solar de Justo Aquino; al Este, solar de Jesús Zúñiga; y al Oeste, solar y casa de Asunción Andrade de Velásquez. Este solar fué estimado en la suma de cincuenta pesos.—Y no habiendo título inscrito sobre dicho inmueble, se hace saber al público conforme al artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 4 de julio de 1907.

5

P. GOMEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Rafael Alduvín, ha presentado, el día de ayer, á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el trece del mes en curso, ante el Notario Licenciado don Emilio Mazier, por la cual José María Zelaya, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, por sí y como apoderado de sus hermanos la señorita Clementina Zelaya, mayor de edad, soltera, de oficios de su sexo, de este vecindario, y don Arturo Zelaya, mayor de edad, soltero, estudiante de medicina y residente en la actualidad en los Estados Unidos de Norte-América; don Carlos Zelaya, soltero, militar, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, declara don José María, que como herederos intestados de su señor padre don Abelardo Zelaya, él y sus hermanos, la señorita Clementina y don Arturo, son dueños, cada uno, de una duodécima parte de los bienes siguientes: (a) Una finca denominada "Casa Blanca," sito en jurisdicción de San Juan de Flores, en los suburbios de dicho pueblo, compuesta de una casa de dos pisos, edificada sobre paredes de adobe, cubierta de teja, con su correspondiente cocina; un plantel para destilar aguardiente, con todos los aparatos generalmente usados en el país para este objeto; dos trapiches, varias herramientas de agricultura y piezas de una máquina para fabricar azúcar; la casa mide ocho varas de largo por cinco de ancho, con un corredor de dos varas de ancho; y la cocina siete varas de largo por tres

de ancho, un cuarto de las mismas dimensiones que ésta; hay, además, contigua á esta última pieza, un cuarto que sirve de depósito de aguardiente, que mide siete varas de largo por cinco de ancho, todo acotado con cerco de alambre y tapias de adobe; dos plantaciones de caña de azúcar, una de las cuales, que se denomina "El Tablón," mide, aproximadamente, nueve manzanas de extensión, y la otra, llamada "El Jardín," como tres manzanas; todos estos inmuebles se encuentran dentro de un terreno ejidal de San Juan de Flores, que mide ciento cincuenta manzanas de extensión, poco más ó menos, cercado con alambre y sembrado en parte de zacate de gulnea, y cuyos límites son: al Norte, el Río Grande ó Choluteca; al Sur, el pueblo de San Juan de Flores, mediando el Río de San Juancito; al Este, el Río Grande ya mencionado y posesión de Jesús Castellón; y al Oeste, posesiones de Manuel Maradiaga Franco, Tomás Guzmán, Ramón Rivera, Manuel Benítez y terrenos ejidales del pueblo anteriormente mencionado. Pertenecen también, á esta finca, el potrero llamado "Las Flores," acotado de alambre y cerco natural, mide aproximadamente, ciento cincuenta manzanas de extensión, está ubicado en terrenos ejidales del referido pueblo de San Juan de Flores, y linda: al Norte, el Río de San Juancito; al Este, el Río Grande ó Choluteca; al Sur, con el mismo río y el camino que conduce á la villa de San Francisco; y al Oeste, con el pueblo mencionado y cuatro acciones calculadas como en una y media caballerías antiguas en el sitio de "La Estancia," que se encuentra en jurisdicción del pueblo arriba mencionado, y cuyos límites son: al Oriente, el Río Grande; al Norte, la quebrada de Caca-guara; al Sur, la montaña de "La Soledad;" y al Poniente, "La Cruzita" y camino que conduce de San Juan de Flores á Tegucigalpa. (b) Una casa ubicada en dicho pueblo de San Juan de Flores, la cual consta de dos piezas, cocina y un cuarto, y tiene por límites: al Norte, el Cabildo Municipal; al Sur, solares baldíos; al Este, la iglesia, calle de por medio; y al Oeste, casa de Leonardo Rivera. (c) Todos los semovientes que se encuentran en la finca prenotada y están herrados con el fierro de ella. (d) Un crédito que la mortual de su padre don Abelardo Zelaya, tiene á cargo de don Teodoro Salgado, de San Juan de Flores, personalmente, cuya procedencia y saldo líquido constan en los libros de la casa comercial que su citado padre tuvo en esta ciudad. Declara asimismo, don José María, que por el convenido precio de cuatro mil quinientos pesos, ó sea mil quinientos para cada uno, que confiesa tener recibidos, da en venta y enajenación á favor de la señorita Isabel Lozano, mayor de edad y de este vecindario, las tres acciones que á él y á sus dos hermanos Clementina y Arturo corresponden en todos los bienes especificados. Don Carlos Zelaya es dueño de la duodécima parte de dichos inmuebles y también la da en venta á favor de la señorita Lozano, por el precio de mil cuatrocientos pesos. La señorita Isabel Lozano, declara: que como una prueba del cariño que profesa á su sobrino Rafael Callejas, le hace donación perfecta é irrevocable de todos los bienes que acaba de adquirir en virtud de la presente escritura. Y no habiendo título inscrito sobre las propiedades descritas, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de julio de 1907.

5—

P. GOMEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de este término municipal, hace saber: que por disposición de este Juzgado se ha señalado la audiencia del día lunes veintitrés de

septiembre próximo, á las nueve de la mañana, para la venta en pública subasta de las posesiones que siguen: Una denominada "El Durazno," capaz de coger un medio de maíz de sembradura, acotada con cerca de madera, zanjo, motate y piedra; está limitada: por el Norte y Oriente, con posesión de María Ciríaca Sosa; por el Sur, con posesión de Felipe Flores, callejón de por medio; y por el Occidente, con posesión de Leandro Hernández; dicha posesión está cultivada, en parte, de luerta. Dentro de la labranza mencionada está ubicada una casa, paredes de estacón, cubierta de tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho, con cocina de cuatro varas en cuadro, también de estacón y cubierta de tejas. Otra denominada "El Volcán," capaz de contener dos medios de maíz de sembradura, acotada, en parte, con cerca de zanjo, y el resto con la cerca del "Confin del Cerró del Volcán," cultivada una parte de luerta y árboles frutales, y linda: por el Norte, con posesiones de Agustín Méndez y Socorro Gómez, quebrada de por medio; por el Sur, con posesión de Máxima Sosa; por el Oriente, con posesión de Leonardo Hernández, quebrada de por medio; y por el Occidente, con posesión de Fidel Cortés. Dichas posesiones están situadas en la aldea de La Cuesta, de esta comprensión municipal; pertenecen á la señora Arcadia Sosa, y se subastarán á pedimento del Licenciado don Narciso Lagos Amador, como representante de don Tomás A. Lozano, para el pago de cincuenta pesos, intereses y costas, que la señora Sosa adeuda á Lozano. La primera de las referidas posesiones fué valorada en cien pesos, y la otra en ciento cincuenta pesos. Se advierte que no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes de la tasación.—Comayagüela: 31 de agosto de 1907.

4—3

PASCUAL P. TORRES, Srío.

Licitación

Cocales de Puerto Sal

Por tres meses, contados desde esta fecha, se pone á licitación el arrendamiento de los cocales de Puerto Sal.

Los interesados deberán dirigir sus propuestas al Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1907.

M. B. ROSALES.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 45